

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Administración de los Establecimientos de Beneficencia, sita en el Hospital Provincial, Ramón y Cajal, núm. 66; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.).
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 diciembre 1930.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3.976.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sección provincial de Economía del Gobierno civil de Zaragoza.

ESTADISTICA DEL ACEITE

CIRCULAR

Habiéndose de hacer en la presente campaña la estadística del aceite de oliva en la misma forma que la de la última cosecha, creo oportuno recordar que, conforme a lo preceptuado en la R. O. de 19 de octubre de 1929, que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL núm. 260, correspondiente al 2 de noviembre de dicho año, los fabricantes han de llevar un libro registro en el que, con la separación debida, anotarán diariamente:

- Aceituna molida de cosecha propia.
- Aceituna molida por adquisición o de cosecha ajena.

- Aceite obtenido.
- Orujo trabajado.
- Aceite de orujo obtenido.

Todas estas operaciones deberán figurar en el libro registro diariamente, y las cantidades se expresarán en kilogramos.

Las partidas diarias consignadas en este libro registro, las copiarán en un estado, que comprenderá las operaciones hechas cada quince días; este estado lo harán por duplicado, y lo entregarán en la Alcaldía, a fin de que ésta archive uno y remita el otro a esta Sección de Economía, la que con todos ellos ha de formar un resumen o estado quincenal que ha de enviar al Ministerio los días 5 y 20 de cada mes.

Al objeto de que se pueda efectuar este trabajo con la puntualidad y uniformidad ordenadas, los señores Alcaldes de los pueblos que figuran en la relación que se inserta a continuación, remitirán, en término de 5.º día, una relación de las fábricas o molinos de aceite que trabajen en sus respectivos términos municipales, con expresión de sus dueños o encargados, haciendo constar si trabajan o no el orujo, y consignando, por lo menos aproximadamente, las quincenas que cada molino o fábrica se proponga trabajar, a fin de remitirles los estados necesarios para cumplir el servicio. Igualmente harán constar las fábricas o molinos que por cualquier motivo no trabajen esta campaña.

He de advertir que los estados o partes quincenales en cuestión tienen, a todos los efectos, el carácter de declaraciones juradas.

Encarezco a los señores Alcaldes y Secretarios el mayor celo en el cumplimiento de este

servicio, dando cuenta de esta circular a todos los fabricantes de su jurisdicción municipal, cuidando de que los días 2 y 16 de cada mes presenten en la Alcaldía los repetidos estados todos los obligados a ello, apremiando a los morosos, y llegando a imponerles la multa correspondiente con sujeción a las facultades que les confiere el R. D. de 6 de marzo último.

Todos los datos, tanto respecto a la aceituna y el orujo como el aceite obtenido, han de expresarlos precisamente en kilogramos, y no de otro modo, rechazando los que se presentaren con otras medidas o unidades de peso.

Los estados han de presentarse en las Alcaldías los días 2 y 16 de cada mes, y éstas los remitirán todos, sin excepción, a esta Sección, en forma que obren en ella antes de los días 5 y 20, previniendo que de no estar en los plazos fijados, serán los Alcaldes y Secretarios personalmente responsables de esta negligencia.

Si en algún pueblo no incluido en la relación se hubiere construído algún molino o fábrica, quedan obligados los señores Alcaldes, Secretarios e industriales, a cumplir lo que en esta circular se previene.

Lo que para conocimiento de los interesados y su más puntual cumplimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1930.

El Gobernador-Presidente,

Juan Díaz Caneja.

RELACION QUE SE CITA

Partido de La Almunia.

Aguarón, Alagón, Almonacid de la Siera, La Almunia, Alpartir, Bardallur, Cariñena, Lucena de Jalón, Morata de Jalón, La Muela, Paniza, Pedrola, Plasencia de Jalón y Riela.

Partido de Ateca.

Aniñón.

Partido de Belchite.

Azuara, Belchite, Codos, Cosuenda y Letux.

Partido de Borja.

Ainzón, Ambel, Bisimbre, Borja, Bulbuento, Bureta, Fuendejalón, Gallur, Magallón, Maleján y Mallén.

Partido de Calatayud.

Arándiga, Calatayud, Embid de la Ribera, El Frasno, Gotor, Illueca, Inogés, Jarque, Mesones de Isuela, Morés, Nigüella, Paracuellos de la Ribera, Purroy, Santa Cruz de Grío, Saviñán, Sediles, Sestrica, Tierga, Tobed y Viver de la Sierra.

Partido de Caspe.

Caspe, Cinco Olivas, Chiprana, Escatrón, Fabara, Fayón, Maella, Mequinenza, Nonaspe y Sástago.

Partido de Ejea.

Biota, Murillo de Gállego, Sádaba, Santa Eulalia de Gállego, Sierra de Luna y Tauste.

Partido de Pina.

Alborge, Alforque, Gelsa, Quinto y Velilla de Ebro.

Partido de Sos del Rey Católico.

Castiliscar y Sos del Rey Católico.

Partido de Tarazona.

El Busto, Malón, Novallas y Tarazona.

Partido de Zaragoza.

San Mateo de Gállego, Zaragoza y sus barrios.

Núm. 3.974.

Películas. - Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, me comunica ha autorizado la proyección de las películas: «El hombre malo», casa Cinaes; «La voluntad del muerto», casa Hispano American Films; «Mamba», casa Carlos Stilla; «Guardia nocturna», casa Cinaes; «Caín», casa Renacimiento Films; «Actualidades sonoras, núm. 14», casa Gaumont; «Contrabandista por amor», casa Exclusivas Diana; «La puerta cerrada», casa Artistas Asociados; «Gran revista Mickey», casa Selecciones Filmifono.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento por las Autoridades de esta provincia.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Díaz Caneja.

Núm. 3.977.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina natural en el término municipal de Vera de Moncayo; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Un rebaño de la propiedad de D. Narciso Pérez, vecino de dicho término municipal, acantonado en la partida de «Coronillas», que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de 30 metros alrededor de la zona infecta, en la que no tendrán acceso los animales enfermos ni los sanos.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 227 al 234 del citado Reglamento.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1930.

El Gobernador civil,

Juan Díaz Caneja.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron nombrados, los Secretarios elegidos por este Centro directivo y por las Corporaciones que seguidamente se relacionan, en virtud de los concursos últimamente anunciados,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 6 de la Real orden de 30 de mayo último, de convocatoria de concurso, y con vista de la relación de preferencia de aspirantes formada por los Ayuntamientos, ha acordado designar a los individuos que a continuación se expresan para ocupar los cargos de que se trata.

Madrid, 29 de noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Baleares.—San José, D. Carlos Galindo Casellas, ex Secretario de Priego (Cuenca).

Idem de Coruña.—Ceceda, D. José Quintana Pancorbo, opositor número 71; Trazo, D. Jesús Gallego Quero, opositor 88.

Idem de Las Palmas.—D. Carmelo Luis Ros Alférez, Secretario del Cabildo de San Sebastián de la Gomera (Santa Cruz de Tenerife).

Idem de Soria.—Medinaceli, D. José Sáinz del Castillo, opositor número 80.

Idem de Teruel.—Castellote, D. Manuel Segura Cortés, opositor número 4.

No habiéndose hecho cargo de la Secretaría de La Peroja (Orense), el individuo designado por este Centro directivo en 30 de septiembre último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1930, en cuyos preceptos se halla incurso el Ayuntamiento de la Peroja, ha acordado nombrar Secretario del mismo al aspirante don Ambrosio Ballesta López, caso cuarto del artículo 20 del mencionado Reglamento.

Madrid, 29 de noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 2 de octubre anterior, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber designado Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reuniesen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 29 de noviembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Villarrobledo, D. Francisco Martínez Martínez, caso cuarto del artículo 20 del precitado Reglamento.

Idem de Alicante: Jijona, D. Emilio Asensi Serra, Secretario de Santa Pola.

Idem de Avila: Candeleda, D. Alferdo Olovarría

Bragado, opositor 44. Alburquerque, D. Salvador Juárez Capilla, ex Secretario de Torrenueva (Ciudad Real. Higuera la Real, D. Valentín de Lozoya Valdés, opositor 43.

Idem de Baleares: Andraitx, D. Santiago Puente Alegaíny, ex Secretario de Algaida.

Idem de Ciudad Real: Piedrabuena, D. Dionisio Porras del Campo, ex Secretario de Quintanar de la Orden (Toledo).

Idem de Córdoba: Almedinilla, D. José María Carbonell García, opositor 27. Villanueva del Duque, D. José Giménez Ruiz, opositor 57.

Idem de La Coruña: Corcubión, D. Carlos Zanuy Orduña, Secretario de Poyo (Pontevedra).

Idem de Huelva: Bollullos del Condado, D. Pedro Azcárate Montiel, opositor 103.

Idem de Huesca: Fraga, D. Agustín Castarlenas Ricart, caso cuarto.

Idem de Jaén: La Iruela, D. Francisco Almazán y Francos Rodríguez, opositor 84. Torre del Campo, D. Francisco Alvarez Sánchez, opositor número 39.

Idem de Orense: Monterrey, D. José Pascual Araujo, Secretario de la Junquera de Ambía. Rairíz de Veiga, D. Germán Suárez Prieto, ex Secretario de Villardevos. Riós, D. Manuel Gómez Masid, Secretario de Nigueira de Ramtún.

Idem de Lugo: Sarria, D. Ernesto López Martínez, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento.

Idem de Valladolid: Tordesillas, D. Angel Lara Hernández, Secretario de Gálvez (Toledo).

(“Gaceta” 30 noviembre 1930).

Dirección general de Sanidad.*Vacantes de Farmacéuticos titulares:*

BELLO

Residencia del farmacéutico, Bello; Municipios que integran el partido farmacéutico, Bello, Tornos, Torralba de Siones (Teruel) y las Cuernas (Zaragoza; provincias, Teruel y Zaragoza; partido judicial, Calamocha y Daroca; causas de la vacante, defunción; censo de población, 3.260; dotación anual por residencia y prestación de servicios sanitarios, 688,85 pesetas; número de familias pobres incluidas en Beneficencia municipal, 26.

Los interesados presentarán sus solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la “Gaceta de Madrid”, acompañando certificado de buena conducta, de Penales, el título o documentos supletorios y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Madrid, 20 de noviembre de 1930.—El Director general, J. A. Palanca.

(“Gaceta” 29 noviembre 1930).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES**Dirección general de Bellas Artes. . .**

Se halla vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de esta Corte la Cátedra de Composición, dotada con el sueldo anual de

4.000 pesetas, que ha de proveerse por concurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento del referido Centro docente de 25 de agosto de 1917 y Real orden de esta fecha, entre artistas nacionales que más se hayan significado en esta especialidad.

Para ser admitido al concurso se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, en este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de la partida de nacimiento, legalizada, si el interesado no pertenece a este distrito notarial, y el certificado del Registro de Penados y Rebeldes, así como los méritos que acrediten su aptitud para concursar la Cátedra de referencia.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 17 de noviembre de 1930.—El Director general, Gómez Moreno.

("Gaceta" 20 noviembre 1930.)

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, de esta Corte, la Cátedra de Dibujo de ropajes de estatuas y del natural, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en el Real decreto de 11 de marzo último y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910 y con arreglo al programa que se inserta a continuación de este anuncio.

Para ser admitido a la oposición se requiere: ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título correspondiente de los que expiden las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Valencia, o tener aprobados cuatro cursos de enseñanza de Bellas Artes en las Escuelas de Barcelona y Sevilla, condiciones que habrán de reunir los aspirantes antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, o sea: partida de nacimiento legalizada, si no perteneciera a este distrito notarial; certificación del Registro de Penados y Rebeldes y el título o documentos que justifiquen que el aspirante se encuentra dentro de las condiciones a que se refiere el párrafo tercero de este anuncio; pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento de oposiciones.

El día en que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente: los dibujos hechos por

procedimiento libre que tengan relación con la asignatura, estudios, plan de enseñanza, Memoria pedagógica, etc., de que sean autores dichos opositores, así como el recibo de haber abonado en metálico en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen, según la Real orden de 12 de marzo de 1925, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en los mencionados ejercicios de oposición.

Este anuncio deberá publicarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 19 de noviembre de 1930.—El Director general, Gómez Moreno.

PROGRAMA

para las oposiciones a la Cátedra de "Dibujo de ropaje de estatuas y del natural", vacante en la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado de esta Corte.

Primer ejercicio.

El Tribunal tendrá dispuestos varios dibujos hechos por alumnos de "Dibujo de ropajes", en gradación de adelantos, y de ellos se elegirán dos en el momento del ejercicio.

Inmediatamente antes, los opositores serán sorteados para establecer el orden en que han de comparecer, pues este ejercicio lo efectuarán separadamente, quedando incomunicados hasta el momento de actuar.

Cada opositor actuante, a la vista de los dos dibujos elegidos, expondrá de palabra, como dirigiéndose al alumno, los defectos, aciertos, etcétera, que halle en dicho dibujo, y formulará el plan y método que el alumno habrá de observar para corregir vicios de orientación, afirmar sus cualidades y valores positivos, etc.; todo ello dentro de media hora.

Las manifestaciones del opositor serán tomadas taquígráficamente, y, una vez traducidas, las firmará el Secretario y rubricará el Presidente, quedando en las oficinas de la Secretaría a disposición de los señores opositores.

Segundo ejercicio.

Consistirá en dibujar, por el procedimiento que desee el opositor y en papel del tamaño que éste elija, entre los límites máximo y mínimo que el Tribunal designe, un estudio de ropajes sobre modelo vivo.

Este ejercicio tendrá de duración tres horas y se hará bajo la vigilancia del Tribunal.

Tercer ejercicio.

Tendrá por objeto dibujar, por procedimiento libre y en el tiempo y forma que el Tribunal acuerde, una estatua, que se designará a la suerte, de entre las que el Tribunal disponga, así como el tamaño del papel, que, en todo caso, no será menor de un metro en su largo.

Al terminar cada ejercicio, el Tribunal, en se-

sión privada, votará la capacidad de cada opositor para continuar el ejercicio siguiente, publicándose en la tablilla los nombres de los que hayan sido aprobados y el número de votos obtenidos por cada uno.

Terminados los tres ejercicios, se expondrán al público, así como cuantos trabajos hayan presentado los opositores, durante tres días, en local adecuado y de fácil acceso, publicándose en la prensa diaria los días y horas de esta Exposición.

Los Jueces que componen el Tribunal calificarán los ejercicios dando de uno a veinte puntos, e igualmente harán la calificación del grupo de obras presentadas, concediendo a este grupo de uno a treinta puntos, no pudiéndose hacer esta calificación hasta después de terminados los tres primeros ejercicios.

Para continuar la oposición no quedarán más que tres opositores como máximo, que serán los que hubieran obtenido mayor puntuación.

Cuarto ejercicio.

Cada uno de los opositores que hayan sido declarados aptos para continuar la oposición, hará un dibujo con lápices de colores, y a manera de croquis, en papel media tinta.

Este dibujo será hecho del modelo vivo, con ropajes y aisladamente por cada opositor, quien dispondrá el modelo y ropajes que el Tribunal proporcionará o el opositor, si dispone de ellos, pero en este caso ha de ser aprobado por el Tribunal.

Este ejercicio será de la duración que el Tribunal determine, pero necesariamente ha de estar dividido el tiempo en varios días, y se realizará en presencia del Tribunal.

Quinto ejercicio.

Consistirá en hacer un dibujo del modelo vivo y con ropajes, por procedimiento libre y en el tiempo y tamaño dispuestos por el Tribunal.

Si el Tribunal estimara que fuese necesario algún nuevo ejercicio para mejor calificación del valor de los opositores, podrá así disponerlo en la forma que crea más conveniente.

Madrid, 19 de noviembre de 1930.—El Director general, Gómez Moreno.

(“Gaceta” 20 noviembre 1930.)

Núm. 3.954.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO

Nota-anuncio.

Aguas.

Por la Alcaldía de Escatrón (provincia de Zaragoza), se solicita autorización para elevar aguas del Ebro en dicho término municipal, con destino al abastecimiento de la población.

La cantidad de agua que se solicita elevar es de 10 litros por segundo, para el abastecimiento del vecindario, lavaderos públicos y alguna pequeña industria que se establezca y pueda aprovechar la sobrante.

La toma de aguas se proyecta a unos 100 metros aguas abajo de la presa del Monasterio de Rueda y a unos 10 metros de la margen del río,

donde se construirá un pozo de 5 metros de profundidad y 1 metro de diámetro.

La casa de máquinas que protege el pozo de toma y donde se instalan los mecanismos de elevación del agua, estará emplazada en una finca propiedad de D. Ramón Zabay, como se indica en el plano general del proyecto presentado. Tanto el pozo como la casa de máquinas se proyectan de mampostería, indicándose su disposición y dimensiones con todo detalle en dicho proyecto.

A pesar de no proyectarse más que un pozo de toma, los grupos de elevación serán dos, que aspirarán el agua del mismo, ya que, dada su proximidad al río, ha de dar con holgura el agua necesaria para el abastecimiento.

Los grupos que se instalarán, estarán compuestos por una bomba de alta presión, de cuatro células, acopladas directamente a un motor eléctrico con su manguito semi elástico. De las bombas partirán las tuberías de impulsión, que tienen una longitud aproximada de 110 metros cada una y terminan en el depósito regulador, como puede verse en el plano y perfil longitudinal del proyecto.

Su trazado en planta es una alineación recta desde la casa de máquinas hasta el depósito, atravesando fincas particulares, un camino y la acequia de la villa, pasando últimamente por terrenos comunales donde se encuentra proyectado el emplazamiento del depósito.

El depósito regulador se proyecta en la parte más alta del pueblo, en forma que permita tener agua con presión suficiente para las distintas instalaciones que en el pueblo se harán.

Este depósito será construido para una capacidad de 300 metros cúbicos aproximadamente, su forma rectangular y la fábrica que se emplee de mampostería hidráulica, enlucido en su parte interior hasta resultar perfectamente impermeable. La solera será de hormigón hidráulico. Irá cubierto con un techo formado de viguetas de hierro y hormigón, dejando una puerta registro en el centro de la cubierta para poder inspeccionar el interior siempre que haga falta.

Del depósito partirán las tuberías de distribución, desagüe y conducción al lavadero.

El lavadero, para uso del vecindario, se construirá también con mampostería y se revestirá interiormente para que sea completamente impermeable. Estará cubierto para resguardarle de los vientos reinantes y se dividirá en dos partes, una para el lavadero y la otra para aclarar las ropas.

Tanto los diámetros de las diferentes tuberías como las dimensiones de todas las partes de obra, y los precios, pueden verse con todo detalle en los distintos documentos que constituyen el proyecto presentado. También se acompaña relación de los propietarios de los terrenos cuyas fincas pasan las tuberías de impulsión.

Los propietarios a quienes afectan las obras son: D. Ramón Zabay y D. Florencio Tolón.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real decreto-ley núm. 33, de 7 de enero de 1927, para que cuan-

tos se consideren perjudicados por el proyecto de referencia puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, dentro del plazo de treinta días consecutivos, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL durante cuyo plazo estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Ebro, San Jorge, 10, tercero, durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1930. — El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

* * *

Núm. 3.953.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 8.º del R. D. de 9 junio de 1925 y de acuerdo con las instrucciones dictadas en 10 de noviembre de 1922, se anuncia al público que ha sido aprobado técnicamente el proyecto de conducción, para abastecimiento de Farasdués, de un caudal de tres cuartos de litro por segundo de tiempo de aguas derivadas del manantial denominado del Cernícalo, que nace en dicha jurisdicción.

Las obras proyectadas son: la arqueta de toma, la conducción general con tubería de fundición enterrada, el depósito regulador de sesenta y tres metros cúbicos de capacidad útil y la conducción de bajada hasta la fuente.

El Ayuntamiento no pretende imponer tarifas por el consumo de agua.

El proyecto estará de manifiesto en la Sección de Fomento del Gobierno civil, durante el plazo de quince días, dentro del cual cuantos se consideren perjudicados pueden presentar, en escrito dirigido al señor Gobernador civil de la provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1930. — El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, Vicente Núñez.

Núm. 3.955.

EFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Negociado de electricidad.

En el Gobierno civil de esta provincia se ha presentado un proyecto de línea eléctrica de alta tensión por D.ª Raimunda Cortés.

Dicho proyecto consiste en establecer una línea eléctrica desde Morata de Jiloca a Castejón de Alarba, pasando por Alarba.

El transporte se hará a 13.000 voltios.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y particular de los términos de Morata de Jiloca, Alarba y Castejón de Alarba, no solicitando imposición de servidumbre de paso sobre los terrenos particulares por contar con el permiso de los propietarios.

Lo que se hace público para que en el tér-

mino de treinta días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones pertinentes los que así lo estimen, quedando el proyecto a disposición del público, durante el citado plazo, en las oficinas de Obras públicas (Sección de Fomento) calle de Santa Cruz, núm. 19.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1930. — El Ingeniero Jefe, Luis M.ª Moreno.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar por medio del «Boletín Oficial» el embargo de fincas a deudores de domicilio ignorado.

D. Jorge Magdalena, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Torrellas;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes a los años 1906 al 1914 de esta localidad, he dictado la siguiente

Providencia: Unase la presente certificación al expediente y dése cumplimiento a lo prevenido en el artículo 76 de la Instrucción, extendiéndose las oportunas diligencias de embargo, por lo que respecta a los bienes comprendidos en esta certificación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 154 del Estatuto de recaudación de 1928; advirtiéndoles que pasados que sean ocho días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en dicho periódico oficial, se les declara en rebeldía en el expediente, conforme determina el mencionado artículo.

A D. Juan Escudero, herederos, una fábrica, sita en la partida de Filatura de este término; que linda por derecha, izquierda y espalda fincas rústicas.

En Torrellas, a 18 de octubre de 1930 — El Recaudador, J. Magdalena.

SECCIÓN SEXTA

Aguilón.

N.º 3.945.

El día 1.º de enero próximo, a las once, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa la subasta de los pastos de la dehesa Quiñonada o G llinero, con destino al ganado de abasto de carnes al vecindario, por el plazo de un año, por el tipo de 500 pesetas en baja, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiese postor para dicha subasta, se celebrará subasta de los pastos de la referida dehesa que no pertenezcan a propiedades par-

ficulares, el día 2 de dicho mes, a la misma hora y en el mismo sitio, por el tipo de 500 pesetas en alza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Aguilón, 4 de diciembre de 1930. — El Alcalde, Diego Mateo.

Ricla. N.º 3 958

Este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, ha acordado subastar en pública licitación el arriendo del arbitrio de pesas y medidas durante el año 1931, aprobando el pliego de condiciones que ha de regir en la misma, cuyo pliego se hallará de manifiesto al público, en la secretaría municipal, durante las horas de oficina, por espacio de ocho días, para su examen y oír reclamaciones; transcurridos los cuales no será oída ninguna.

A la vez, y sin perjuicio de las reclamaciones que puedan producirse y de la resolución procedente en su caso, se ha señalado, para que tenga lugar dicha subasta, el día veintiséis del actual, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva, bajo el tipo de 6.000 pesetas y condiciones contenidas en el pliego de referencia; debiendo presentarse las proposiciones, bajo pliego cerrado, durante la primera media hora siguiente al comienzo de la licitación, acompañándose a ellas la cédula personal y el resguardo de haber depositado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo de la subasta.

En el caso de no haber licitador en dicha primera subasta, se celebrará una segunda, a la misma hora del inmediato día treinta y uno, bajo las mismas condiciones y con las modificaciones que estime legales introducir la Comisión municipal permanente.

Ricla, 5 de diciembre de 1930. — El Alcalde, Pedro Vera.

* * *

3.959.

Este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, ha acordado subastar en pública licitación y conjuntamente el arriendo del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas y derecho por el servicio de matadero municipal, durante el año de 1931, aprobando el pliego de condiciones que ha de regir en la misma, cuyo pliego se hallará de manifiesto al público, en la secretaría municipal, durante las horas de oficina, para su examen y oír reclamaciones; transcurridos los cuales no será oída ninguna.

A la vez, y sin perjuicio de las reclamaciones que se produzcan y de la resolución que proceda, se ha señalado, para que tenga lugar dicha subasta, el día veintiséis del actual, a las once de la mañana, en la Casa Consistorial, ante la Comisión respectiva, bajo el tipo anual en conjunto de 13.000 pesetas y condiciones reflejadas en el pliego de referencia; debiendo presentarse las proposiciones, bajo pliego cerrado, acompañadas de la cédula personal y resguardo de haber quedado hecho el depósito en la Caja municipal del 5 por 100 del tipo de la subasta,

hasta la víspera inclusive del día señalado para ella.

En el caso de no haber licitación en dicha primera subasta, se celebrará una segunda el día treinta y uno del corriente, en el mismo local y hora, y bajo las mismas condiciones, cuyos pliegos cerrados para ésta se admitirán hasta el día anterior inclusive.

Ricla, 5 de diciembre de 1930. — El Alcalde, Pedro Vera.

San Martín de Moncayo. N.º 3.840.

Por término de treinta días se halla vacante la plaza de Practicante titular de este pueblo, con el haber anual del treinta por ciento de la titular del señor Médico.

Además el servicio de barbas y cirugía menor, a razón de dos hanegas de trigo puro y limpio anuales por vecino entero, incluyendo en dicho trigo los servicios de barba de todos los del domicilio de cada vecino.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que la ley exige, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía, y pasados los citados días, se proveerá.

San Martín de Moncayo, 25 de noviembre de 1930. — El Alcalde, Mariano Bruna.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 3.889.

MONTAÑÉS SÁNCHEZ, Julia; natural y vecina de Calatayud, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran; comparecerá, ante la Sección única de la Audiencia provincial de Zaragoza, el día veintidós de enero próximo, a las diez de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la causa seguida contra Santiago Ramón López, por hurto; previniéndola que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

UIZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.951.

La Almunia de Doña Godina.

D. Miguel Suja Yera, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas en juicio ejecutivo instado por Santiago Lascasas Calvo, contra Tomás Cuartero Huerta y Patrocinio Ambrós Sánchez, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días y sin sujeción a tipo, los

bienes que les fueron embargados a los ejecutados y que a continuación se indican:

«Una casa, en la villa de Epila, calle de Ramón y Cajal, número nueve, antes Orcal, cuya medida superficial se ignora; consta de dos pisos y el firme; lindante por la derecha entrando con Ramona Ramos, izquierda herederos de Engracia Medina y por espalda con Vicente Valero: tasada en ochenta mil pesetas.

«Treinta mesas de mármol, destinadas al servicio de café, con sus correspondientes pies de hierro: tasadas en 1.350 pesetas.

«Doscientas sillas de madera curvada, con asiento de id., destinadas a igual servicio: tasadas en 1.850 pesetas.»

El remate se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, a las once horas. Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que la certificación del Registro de la Propiedad referente a los títulos de propiedad del inmueble se halla de manifiesto en secretaría; y que de hacerse postura que no cubra las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, se dará cumplimiento a lo prevenido en el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en La Almunia, á uno de diciembre de mil novecientos treinta.—Miguel Suja.—P. Candela y Polo.

Núm. 3.919.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Diego Julio Jodar Alamos, de diez y seis años, que ha tenido su domicilio en esta ciudad, Olivo 12, cuarto, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante dicho Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria en sumario que se instruye con el núm. 547 de 1930, sobre estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma extiendo la presente, que firmo en Zaragoza, a tres de diciembre de mil novecientos treinta.—El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.941.

JUZGADOS MUNICIPALES

Pedrola.

D. Pedro Ruiz Piedrafitá, Juez municipal de la villa de Pedrola;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Federico Gabarre Jimé-

nez, sin domicilio conocido, en juicio verbal de faltas seguido, sobre daños, se sacan a pública subasta, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los bienes que le fueron embargados y que se describen a continuación:

Una burra, alzada pequeña, pelo pardo y blanco por la tripa, sin herrar, ni cabezada: valorada por la tripa, sin herrar, ni cabezada: valorada en ciento veinte pesetas.

Una mula, también pequeña, pelo pardo: valorada en ochenta pesetas.

El remate se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, a las nueve horas del noveno día, contado desde la misma fecha que se ha expresado anteriormente; siendo requisitos indispensables para poder tomar parte en la subasta exhibir previamente en la mesa del Juzgado la cédula personal del interesado y consignar una cantidad igual al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, y haciéndose constar que será preferido el postor que tome parte en los dos semovientes a la vez; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Pedrola, a cuatro de diciembre de mil novecientos treinta.—Pedro Ruiz.—Por su mandato, Santiago Ortega.

PARTE NO OFICIAL

Banco Hispano Americano.

Calatayud.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de pesetas nominales 4.500, Deuda Interior 4 por 100, expedido en 13 de septiembre de 1920, a nombre de D. Mariano Torcal Hernández, se anuncia al público por tercera vez, para el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, *Heraldo de Aragón*, de Zaragoza y *El Regional*, de esta plaza, de acuerdo con lo que dispone el artículo 71 de los estatutos de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expenderá el correspondiente duplicado, quedando anulado el primitivo y el Banco exento de responsabilidad.

Calatayud, 13 de noviembre de 1930.—El Director, Enrique López.

IMPRENTA DEL HOSPICIO